

DEUDA PÚBLICA

DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

La Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que la Deuda Pública esté constituida por las obligaciones directas e indirectas derivadas de empréstitos o créditos, siempre y cuando tengan la aprobación del Congreso del Estado.

Debiendo promover finanzas públicas sostenibles a través de una disciplina financiera permanente, el uso responsable de los recursos, dar seguimiento y control a los financiamientos contratados para asegurar la disponibilidad del pago y garantía, mantener y/o mejorar los reconocimientos emitidos por las agencias calificadoras en los temas de finanzas y de endeudamiento público, contratar créditos con instituciones financieras que oferten las mejores condiciones, así como el fortalecimiento de la transparencia entre otras medidas ineludibles.

La Deuda Pública Estatal esta destinadas al financiamiento de inversiones públicas productivas y/o servicios públicos que en forma directa o mediata generen recursos públicos en los términos de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se consideran como inversiones públicas productivas, entre otras, la Reestructuración o Refinanciamiento de Deuda Pública Estatal tendientes al saneamiento financiero del Estado.

Deuda Pública a largo plazo, banca comercial:

Banorte, el 22 de septiembre de 2025, se suscribe contrato de apertura de crédito simple con Banco Mercantil del Norte, S.A., Grupo Financiero Banorte por 1,400 millones de pesos de acuerdo al Decreto 087 autorizado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de febrero de 2025. (3.18 % afectación participaciones federales).

Banamex, el 22 de septiembre de 2025, se suscribe contrato de apertura de crédito simple con Banco Nacional de México, S.A., INTEGRANTE DELL Grupo Financiero Banamex por 1,870 millones de pesos de acuerdo al Decreto 087 autorizado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de febrero de 2025. (4.25% afectación participaciones federales).

Deuda Pública a largo plazo, banca de desarrollo:

El 22 de septiembre de 2025, se suscribe contrato de apertura de crédito simple con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo por 1,415.84 millones de pesos, de acuerdo al Decreto 087 autorizado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de febrero de 2025. (3.36% afectación participaciones federales).

Con fecha 12 de noviembre de 2025, el Estado llevó a cabo la amortización anticipada total de los Contratos de Crédito quedando liquidado el monto total de los créditos con BANDORTE (7.875% afectación participaciones federales), BANAMEX (4.8% afectación participaciones federales), BBVA-BANCOMER (3% afectación participaciones federales), de banca comercial; BANOBRAS (FONREC 3.3% afectación participaciones federales) y BANOBRAS (PROFISE 2% afectación participaciones federales) de la banca de desarrollo.

El porcentaje de afectación de las participaciones federales paso de 24.30 % en diciembre de 2024 al 13.74% en diciembre de 2025.

I. Objetivos

- Dar seguimiento y control a los financiamientos contratados para asegurar la disponibilidad del pago y garantía.
- Mantener y/o mejorar los reconocimientos emitidos por las agencias calificadoras en los temas de finanzas y de endeudamiento público.
- Contratar créditos con instituciones financieras que oferten las mejores condiciones.

II. Estrategias

- Un programa de austeridad y disciplina presupuestaria.
- Reestructuración de la deuda de largo plazo para disminuir su costo financiero.
- Generar bases para un proceso competitivo en la contratación de deuda.

III. Límites de endeudamiento autorizado por el Congreso del Estado

a) Deuda Pública interna

- El Ejecutivo del Estado para llevar a cabo la contratación de Financiamientos y Obligaciones cuya vigencia sea mayor de un año, deberá enviar una solicitud por escrito al Congreso del Estado, la autorización por parte de la Legislatura local deberá especificar, por lo menos lo siguiente: monto autorizado
-

de la Deuda Pública u Obligación a incurrir, plazo máximo autorizado para el pago, destino de los recursos, en su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, en caso de autorizaciones específicas establecerá la vigencia de la autorización, en la que no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

b) Costo financiero

- Decisiones de política económica buscando oportunidades que reduzcan en lo posible la carga financiera generada por la deuda a largo plazo.
- Maximizar la utilidad pública de cada peso estatal.

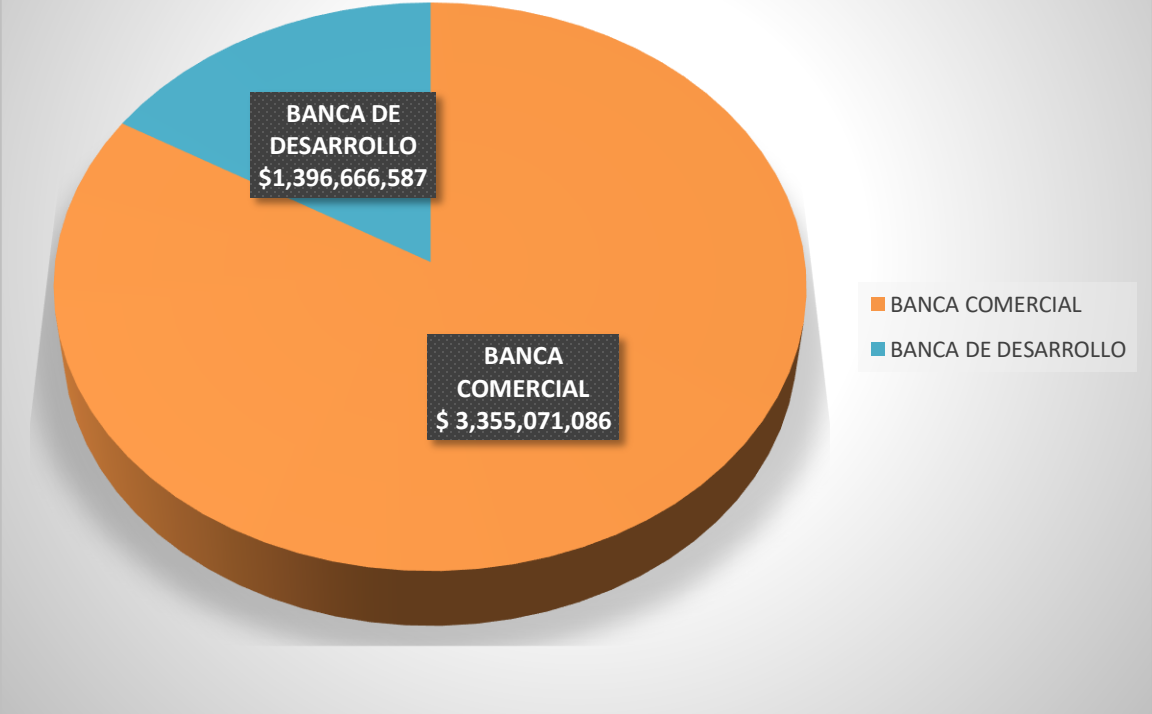
c) Garantías otorgadas por el Gobierno Estatal

- El Ejecutivo del Estado, previa autorización del Congreso del Estado, podrá afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones que contraiga, sus contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, o cualquier otro ingreso susceptible de afectación. Así mismo, el Ejecutivo del Estado, previa autorización del Congreso del Estado, podrá afectar los ingresos, el derecho a percibir dichos ingresos o ambos, derivado de las Participaciones y/o Aportaciones Federales, así como de otros recursos federales susceptibles de afectación de conformidad con la legislación aplicable.

El saldo neto de la Deuda Pública a largo plazo del Gobierno del Estado de Tabasco al 31 de diciembre de 2025 es de **4 mil 752 millones de pesos**, de los cuales corresponden a la deuda directa estatal **3 mil 355 millones de pesos** con la Banca Comercial, y **1 mil 397 millones de pesos** con la Banca de Desarrollo.



**BANCA COMERCIAL Y BANCA DE
DESARROLLO**



BANCA COMERCIAL Y BANCA DE DESARROLLO

